

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES, COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Órgano Desconcentrado adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 Apartado B y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo primero, 3 fracción II, 11 fracción I, 16 fracción X, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5°, 7°, 12, 13 fracción XI, 16 fracciones II, XXVIII y XXIX, y 50 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 3° fracción III, 7° fracción X, último párrafo, 273, 303 fracciones II, V y VI, 304 numerales 1 y 4, 305 fracción XI y 308 fracciones II, X, XV y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007, se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6° apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1° de junio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), en cuyo artículo 7 apartado E, numerales 2, 3 y 4, se estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; así mismo, prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define al Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
5. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del Tratamiento de Datos Personales observará los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
6. Que en términos del artículo 36 de la Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del Tratamiento de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
7. Que de acuerdo a lo estipulado en los artículos 37 fracción I de la Ley de Datos local y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), establecen que la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
8. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación o Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

9. Que el artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, establece que en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), dentro de los diez días siguientes a su publicación.

10. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

11. Que el artículo 7° de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México establece que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente, cuyo objeto principal es la operación de la infraestructura hidráulica y la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, así como el tratamiento y reúso de aguas residuales.

12. Que derivado del Dictamen de Estructura Orgánica con número OD-SEDEMA-SACMEX-50/010119 vigente a partir del 1° de enero de 2019, se estableció la reestructura orgánica del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, creando la Dirección General de Drenaje, a la que se encuentra adscrita la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Drenaje.

13. Que con fecha 2 de enero de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1 Bis, se publicó y entró en vigor el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en cuyo artículo 308, se establecen las atribuciones de la Dirección General de Drenaje, entre otras, integrar la documentación necesaria para llevar a cabo los procesos licitatorios de obra pública y de servicios relacionados con la misma, destinados a la automatización y medición de drenaje y sistemas pluviales de la Ciudad de México, llevar a cabo la contratación y ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma con cargo total a los recursos del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, así como las obras financiadas total o parcialmente con fondos federales.

14. Que el 3 de octubre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de México número 191, el Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se delega en el Director General del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, las facultades que se indican, en el cual se incluye a la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Drenaje, facultándola para regular la contratación de obra pública sanitaria y servicios relacionados con la misma, así como realizar los procesos de revisión y evaluación de las propuestas presentadas hasta la contratación de obra e integración del expediente tanto federal como local.

15. Que con la fecha de la presente publicación, se crea el Sistema de Datos Personales denominado **“Procedimiento de Licitaciones Públicas, Invitaciones Restringidas y Adjudicaciones Directas, de las Obras Públicas, que se llevan a cabo en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México”**, de conformidad con las nuevas facultades de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Drenaje, y con la finalidad de integrar los expedientes de Concursos y Contratación de Obra Pública y Servicios de Drenaje, tanto Federal como Local, garantizando el tratamiento de los datos personales obtenidos, así como de aquellos aportados por las personas físicas y morales.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “PROCEDIMIENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS, INVITACIONES RESTRINGIDAS Y ADJUDICACIONES DIRECTAS, DE LAS OBRAS PÚBLICAS, QUE SE LLEVAN A CABO EN EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

ÚNICO. Se crea el Sistema de Datos Personales denominado **“Procedimiento de Licitaciones Públicas, Invitaciones Restringidas y Adjudicaciones Directas, de las Obras Públicas, que se llevan a cabo en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México”.**

Finalidad o finalidades y usos previstos:

Recabar la información de todos aquellos concursantes y contratistas para integrar los expedientes de contratación del Procedimiento de Licitaciones Públicas, Invitaciones Restringidas y Adjudicaciones Directas, que se llevan a cabo en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con la finalidad de otorgar la obra a la empresa que reúna las mejores condiciones para su realización y ejecutar el Programa General de Obra, encomendado a este Órgano Desconcentrado.

Normatividad aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley General de Archivos.
- Ley de Archivos del Distrito Federal.
- Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Lineamientos Generales en Materia de Archivos del Distrito Federal.
- Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México.
- Acuerdos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Transferencias. Los datos personales podrán ser transferidos a:

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
- Autoridades Fiscalizadoras Locales y Federales.
- Sistema de Administración Tributaria (SAT).
- Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Personas físicas o grupo de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Personas físicas o morales que requieran la evaluación y aprobación en el Procedimiento de Licitaciones Públicas, Invitaciones Restringidas y Adjudicaciones Directas de las obras públicas, que se llevan a cabo en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos identificativos: Nombre, domicilio, edad, sexo, Clave Única de Registro de Población, clave de lector y número identificador OCR, clave del país de expedición, número de pasaporte, nacionalidad, lugar de nacimiento, firma y fotografía, grado máximo de estudios, número de licencia de conducir, matrícula del servicio militar nacional, número de teléfono celular o fijo particular, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal, estados financieros, carta de no adeudo al IMSS y carta de no adeudo al SAT.

Datos electrónicos: Correo electrónico personal.

Datos patrimoniales: Los correspondientes a bienes muebles e inmuebles y servicios contratados.

Datos biométricos: Huella dactilar.

Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

Responsable: Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Drenaje.

Usuarios: Subdirector de Concursos de Obra Pública y Servicios de Drenaje, Subdirector de Contratos e Informes de Obra Pública y Servicios de Drenaje y Subdirector de Precios Unitarios de Obra Pública y Servicios de Drenaje, así como personal de base y nómina 8 adscritos a estas Subdirecciones.

Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO): El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la LPDPPSOCDMX, en la Unidad de Transparencia del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sita en Calle Nezahualcóyotl número 127, Piso 8, Colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México; o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la **Plataforma Nacional de Transparencia** (www.plataformadetransparencia.org.mx) o del Tel-INFO al 56364636.

Nivel de Seguridad: Alto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la emisión del presente Acuerdo de conformidad con el artículo 63 de los Lineamientos Generales de Datos local, así como el nivel de seguridad aplicable en términos del diverso 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que realice la inscripción de la creación del Sistema de Datos Personales denominado “**PROCEDIMIENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS, INVITACIONES RESTRINGIDAS Y ADJUDICACIONES DIRECTAS, DE LAS OBRAS PÚBLICAS, QUE SE LLEVAN A CABO EN EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de los artículos 38 de la Ley de Datos local; y 2 fracción XII, y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

Dado en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de octubre de dos mil veinte.

(Firma)

DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES
COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SISTEMA DE AGUAS

DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES, COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Órgano Desconcentrado adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 Apartado B y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo primero, 3 fracción II, 11 fracción I, 16 fracción X, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5º, 7º, 12, 13 fracción XI, 16 fracciones II, XXVIII y XXIX, y 50 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 3º fracción III, 7º fracción X, último párrafo, 273, 303 fracciones II, V y VI, 304 numeral 1, 4 y 8, 305 fracción XI y 308 fracciones II, X, XI, XII, XV, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007, se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6º apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Proyección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos Local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
5. Que la Ley de Datos Local en su artículo 3 fracción XXIX define al Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos Local, establece que el Responsable del Tratamiento de Datos Personales observará los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de la Ley de Datos Local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del Tratamiento de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

8. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos Local y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos Local), establecen que la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
9. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos Local en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos Local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación o Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
10. Que el artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos Local, establece que, en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), dentro de los diez días siguientes a su publicación.
11. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.
12. Que el artículo 7° de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México establece que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente, cuyo objeto principal es la operación de la infraestructura hidráulica y la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, así como el tratamiento y reúso de aguas residuales.
13. Que derivado del Dictamen de Estructura Orgánica con número OD-SEDEMA-SACMEX-50/010119 vigente a partir del 1° de enero de 2019, se estableció la reestructura orgánica del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, creando la Dirección General de Drenaje, a la que se encuentra adscrita la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Drenaje.
14. Que con fecha 2 de enero de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1 Bis, se publicó y entró en vigor el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en cuyo artículo 308, se establecen las atribuciones de la Dirección General de Drenaje, entre otras, integrar la documentación necesaria para llevar a cabo los procesos licitatorios de obra pública y de servicios relacionados con la misma, destinados a la automatización y medición de drenaje y sistemas pluviales de la Ciudad de México, llevar a cabo la contratación y ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma con cargo total a los recursos del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, así como las obras financiadas total o parcialmente con fondos federales.
15. Que con fecha 12 de noviembre de 2020 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo de Creación del “Procedimiento de Licitaciones Públicas, Invitaciones Restringidas y Adjudicaciones Directas, de las Obras Públicas, que se llevan a cabo en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México”, de conformidad con las facultades de la Dirección General de Drenaje estipuladas en el artículo 308 fracciones II, X, XI, XII, XV, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y, responsabilidad de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Drenaje; con la finalidad de integrar los expedientes de Concursos y Contratación de Obra Pública y Servicios de Drenaje, tanto Federal como Local, a efecto de garantizar el tratamiento de los datos personales obtenidos de las personas físicas o representante legal.
16. Que con fecha 17 de noviembre de 2020 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el “Procedimiento de Licitaciones Públicas, Invitaciones Restringidas y Adjudicaciones Directas, de las Obras Públicas, que se llevan a cabo en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México”, asignándole el folio de identificación 0324037662366201117.

17. Que para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales previstas en la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, en su artículo 16 fracciones XIV y XVIII, es necesario modificar el Sistema de Datos Personales denominado **“Procedimiento de Licitaciones Públicas, Invitaciones Restringidas y Adjudicaciones Directas, de las Obras Públicas, que se llevan a cabo en la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Drenaje del Sistema de Aguas de la Ciudad de México”** que tiene como objeto identificar a los participantes del proceso licitatorio y de contratación de obra pública.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “PROCEDIMIENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS, INVITACIONES RESTRINGIDAS Y ADJUDICACIONES DIRECTAS, DE LAS OBRAS PÚBLICAS, QUE SE LLEVAN A CABO EN LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS DE DRENAJE DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

ÚNICO. Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado **“Procedimiento de Licitaciones Públicas, Invitaciones Restringidas y Adjudicaciones Directas, de las Obras Públicas, que se llevan a cabo en la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Drenaje del Sistema de Aguas de la Ciudad de México”**, en los siguientes rubros:

Finalidad o finalidades y usos previstos:

Solicitar de todos aquellos concursantes y contratistas sus datos personales, con la finalidad de poder ser identificados como participantes del proceso licitatorio, así como para el procedimiento de contratación de obra pública; una vez que se realiza la acreditación de su personalidad, se depositan los documentos en expedientes debidamente identificados con número de procedimiento, posteriormente son resguardados en archivos con chapa de seguridad y control de acceso. Esto permite a la institución tener los soportes necesarios para acreditar la existencia legal y personalidad jurídica de los participantes en los procesos de contratación.

Normatividad aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley de Archivos de la Ciudad de México.
- Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Lineamientos Generales en Materia de Archivos del Distrito Federal.
- Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México.
- Manual Administrativo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Personas físicas o grupo de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Personas físicas, representantes legales y/o propietarios que requieran la evaluación y aprobación en el Procedimiento de Licitaciones Públicas, Invitaciones Restringidas y Adjudicaciones Directas de las obras públicas, que se llevan a cabo en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos identificativos: Nombre, fotografía, domicilio, edad, sexo, Clave Única de Registro de Población, clave de lector, número identificador OCR, número de pasaporte, nacionalidad, lugar de nacimiento, firma, número de licencia de conducir, matrícula del servicio militar nacional, número de teléfono celular y/o fijo particular, clave de Registro Federal de Contribuyentes.

Datos electrónicos: Correo electrónico personal.

Datos patrimoniales: Bienes muebles e inmuebles, servicios contratados y gravámenes o adeudos.

Datos Biométricos: Huella dactilar.

Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

Responsable: Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Drenaje.

Usuarios: Subdirector de Concursos de Obra Pública y Servicios de Drenaje, Subdirector de Contratos e Informes de Obra Pública y Servicios de Drenaje, Subdirector de Precios Unitarios de Obra Pública y Servicios de Drenaje, personal de base y nómina 8 adscritos a estas Subdirecciones.

Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO):

El titular podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales y ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento directamente ante la Unidad de Transparencia del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), ubicada en Río de la plata 48, piso 14, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc Código Postal 06500, con número telefónico 5590174603 Extensión 1418, en el correo electrónico: ut@sacmex.cdmx.gob.mx., a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>) o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

Modo de Tratamiento: Mixto.

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la Modificación del sistema de datos personales **“PROCEDIMIENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS, INVITACIONES RESTRINGIDAS Y ADJUDICACIONES DIRECTAS, DE LAS OBRAS PÚBLICAS, QUE SE LLEVAN A CABO EN LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS DE DRENAJE DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del sistema de datos personales **“PROCEDIMIENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS, INVITACIONES RESTRINGIDAS Y ADJUDICACIONES DIRECTAS, DE LAS OBRAS PÚBLICAS, QUE SE LLEVAN A CABO EN LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS DE DRENAJE DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”** de conformidad con los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Datos Local; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado el Aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los 21 días del mes de octubre de dos mil veintidós.

(Firma)

DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES
COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
